

11 de Marzo de 1.993, sobre la incoación de oficio de expediente de anulación de cinco calificaciones provisionales de viviendas de Protección Oficial/Promoción Privada, y

RESULTANDO:

- 1.— Que los cinco expedientes amparan la construcción de viviendas de Protección Oficial/Promoción Privada.
- 2.— La inexistencia de concesión de préstamo a los promotores para la construcción de dichas viviendas.
- 3.— La inexistencia de alegaciones ante la exposición pública en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos interesados, del anuncio de las anulaciones de los expedientes anteriormente referidos.
- 4.— La inexistencia de alegaciones tras la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de las anulaciones de las cinco calificaciones provisionales de viviendas de Protección Oficial/Promoción Privada.

CONSIDERANDO:

- El informe favorable realizado por el Director General de Urbanismo y Vivienda.
- Lo dispuesto en la normativa vigente en materia de vivienda y en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo

RESUELVE:

- Anular los siguientes expedientes de viviendas de Protección Oficial y dejar sin efecto las calificaciones provisionales de Viviendas de Protección Oficial/Promoción Privada, que se citan seguidamente:

Expediente	Calif. Prov.	Promotor	Obra	Localidad
26 1-0006/86	31.3.86	Dionisio Ranedo Torres	4 viv.	EZCARAY
26-1-0012/86	17.4.86	Domingo Sáenz Varea	1 viv.	AUTOI
26 1-0019/86	10.4.87	Lorenzo Sánchez San Juan	4 viv.	HARO
26 1-0061/86	7.2.87	Carlos González Ortega	1 viv.	ORTIGOSA DE C.
26 1 0099/86	3.3.87	Miguel A. Mínez Mínez.	1 viv.	CASTAÑARES DE R.

Según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta Resolución podrá interponerse de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Logroño, a 1 de Febrero de 1994.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable
III.A.82

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU002/94.— GRAVALOS.— Construcción de nave para cebadero de cerdos. parcelas 73-75-76. polígono 1. D. Francisco Fraile Moreno.

NU005/94. OLLAURI.— Construcción de granja cunicula de dos naves. Parcela 20, polígono 5. D. Julio y Miguel Martínez Palacios

NU006/94.— ARNEDO.— Construcción de nave para granja cunicula. Parcelas 757 y 759, polígono 17. D. Jesús Gil de Muro Pérez.

NU007/94.— LOGROÑO.— Construcción de aula en el Colegio Alcaste sito en carretera de Laguardia KM. 1. I.R.I.E.S.A.

NU008/94.— ALBELDA DE IREGUA.— Obras de remodelación en edificio de Bar-Restaurante. Polígono 11. D. Lucio Estefanía Berceo.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 3 de Febrero de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución del Comité Riojano de Disciplina nº 107/94, por la que se regulan medios a utilizar en las elecciones a la Federación Riojana de Tiro Olímpico
III.A.87

El Comité Riojano de Disciplina Deportiva, constituido en Junta Electoral Superior de la Comunidad Autónoma, y en reunión celebrada el día 1 de Febrero de 1994 y,

VISTO: Las Resoluciones 104/94 de 25 de Enero de 1994 y 105/94 de 1 de Febrero de 1994 dictadas por este mismo órgano, ha dictado la siguiente:.

RESOLUCION

RESULTANDO: Que con fecha 25 de Enero de 1994 el Comité Riojano de Disciplina Deportiva constituido en Junta Electoral Superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja dictó resolución en cuya virtud se avocaban las competencias de la Junta Electoral de la Federación Riojana de Tiro Olímpico en orden a la tutela del proceso electoral para la elección de asambleístas y presidente de la referida Federación.

RESULTANDO: Que en esa misma resolución se declara que, y a fin de proceder a la prosecución del proceso electoral en su día suspendido y en general a su ordenación, el Comité dictará mediante Resolución las instrucciones adecuadas.

CONSIDERANDO: Que resulta ser lo procedente en este instante aprobar el modelo oficial de papeleta y de sobres para la elección de miembros a la Asamblea General de la Federación por el Estamento de Tiradores. .

CONSIDERANDO: Que en la adopción de esta resolución se han observado todos los trámites legales y reglamentarios de aplicación.

Por todo lo cual el Comité Riojano de Disciplina Deportiva constituido en Junta Electoral Superior de la Comunidad Autónoma,.

RESUELVE:

1º.— Aprobar el modelo oficial de papeleta y sobres para la elección de miembros a la Asamblea General de la Federación Riojana de Tiro Olímpico por el Estamento de Tiradores y que aparecen como anexo a esta resolución.

2º.— Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Notifíquese esta Resolución a la Federación y a los interesados. Haciéndoles saber a los interesados que agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Lo que certifica a los efectos oportunos la Secretaria del Comité, Sra. Dª. Mª Cruz Miguel Pérez con el Vº.Bº. del Presidente, Sr.D. Neftali Parcelllos Llanos.